



# Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires

Análisis del relevamiento de  
causas periodo 2015-2020

**CIDC**

Centro para la implementación  
de Derechos Constitucionales

**Análisis de causas tramitadas  
en la Cámara en lo Contencioso  
Administrativo de La Plata  
contra la Dirección General de  
Cultura y Educación**

Periodo 2015-2020

---

## I. Introducción

En el marco de la investigación realizada por CIDC sobre causas decididas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata<sup>1</sup> se identificaron y relevaron todos los procesos promovidos contra la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires que ingresaron a ese tribunal entre los años 2015 y 2020<sup>2</sup>. La Dirección General de Cultura y Educación (DGCYE) es una entidad con autarquía y rango de Ministerio consagrada en la constitución provincial que tiene asignado el gobierno y la administración del sistema cultural y educativo provincial. Por esta razón, y dado que por su carácter autárquico es posible identificar fácilmente los procesos que tienen a la DGCYE como una de sus partes, se seleccionó este grupo de causas por su potencial para ilustrar en qué medida y cómo se reconoce el derecho a la educación en los tribunales de justicia. La dirección de escuelas es una de las entidades autárquicas que con más frecuencia se demanda dentro del universo de casos relevados para esta investigación (siendo el 6,22% de los casos identificados promovidos contra la DGCYE entre más de 5000 organismos y personas demandadas<sup>3</sup>).

## II. Alcance del relevamiento y hallazgos principales

En nuestro relevamiento se identificaron 1069 causas promovidas contra la DGCYE ingresadas a la Cámara el periodo 2015-2020 (los años cubiertos por la investigación realizada)<sup>4</sup>. De este total, excluimos los amparos por mora, por su

---

<sup>1</sup> Para conocer el proyecto de investigación en su totalidad, ver [en este enlace](#).

<sup>2</sup> Sobre la metodología utilizada para el relevamiento, ver [en este enlace](#).

<sup>3</sup> Ver documento "¿Qué y cómo resuelve la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata? Zoom al periodo 2015-2020 [en este enlace](#).

<sup>4</sup> Causas totales en el período 2004-2023: 7121 causas

MAIL [contacto@cidc.org.ar](mailto:contacto@cidc.org.ar) WEB [www.cidc.org.ar](http://www.cidc.org.ar)

[/cidc\\_argentina](#) [/cidc\\_org](#) [/cidc.laplata](#)

volumen y dado que por su objeto podíamos anticipar que no darían pautas sobre el alcance del derecho a la educación. Eso dejó un total de 151 causas para analizar, mostrando en línea con otros hallazgos de esta investigación la prevalencia de los amparos por mora en el litigio en lo contencioso administrativo de la Provincia. En este caso, los amparos por mora representaban un 86% de los procesos inicialmente identificados contra la DGCYE entre 2015 y 2020 (equivalentes a 918 casos).

De las 151 identificadas, 12 se excluyeron del análisis por no presentar actividad procesal relevante<sup>5</sup>. Eso dejó 139 causas para analizar; dado que en algunas ocasiones esas causas generaron más de una intervención relevante de la Cámara, se terminaron analizando 148 intervenciones. De las causas analizadas, casi el 97% se clasificaron como casos individuales; en un 96% de los casos el patrocinio fue privado, en línea con los hallazgos correspondientes a otros subgrupos de casos. Descontados los amparos por mora, las materias bajo las que tramitaron estas causas -según surge de sus carátulas- fueron mayormente amparos (28% de los casos), seguidas de pretensiones indemnizatorias (24%); anulatorias (13%) y de reconocimiento de derechos (13%), conforme el detalle del siguiente cuadro:

---

<sup>5</sup> 4 no tienen pasos procesales, 3 fueron iniciadas por error, 1 está mal caratulada y no es contra este organismo, 1 está fuera del período relevado (es de 2012, está mal cargada), 2 se desistió el recurso, 1 es conflicto de competencia.

MAIL [contacto@cidc.org.ar](mailto:contacto@cidc.org.ar) WEB [www.cidc.org.ar](http://www.cidc.org.ar)

[/cidc\\_argentina](https://twitter.com/cidc_argentina) [/cidc\\_org](https://www.instagram.com/cidc_org) [/cidc.laplata](https://www.facebook.com/cidc.laplata)

Materia	Subtotal	Porcentaje
AMPARO	42	28,38%
PRETENSIÓN INDEMNIZATORIA	35	23,65%
PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC. DE DERECHOS	19	12,84%
PRETENSION ANULATORIA	19	12,84%
MEDIDA CAUTELAR AUTONOMA O ANTICIPADA	15	10,14%
SIN IDENTIFICAR	9	6,08%
PRETENSIÓN CESACIÓN VÍA DE HECHO ADMINISTRATIVA	2	1,35%
MATERIA A CATEGORIZAR	2	1,35%
INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR	2	1,35%
EJECUCIÓN DE HONORARIOS	2	1,35%
HABEAS DATA	1	0,68%
<b>Total general</b>	<b>148</b>	<b>100,00%</b>

La alta participación de las pretensiones indemnizatorias en comparación con otros análisis realizados en el marco de esta investigación --que arrojaron que, en promedio, las pretensiones indemnizatorias corresponden al 4,34% de las causas analizadas-- se explica por la gran cantidad de casos que se promueven para lograr la indemnización por daños y perjuicios derivados de incidentes de los que son víctimas niños y niñas que asisten a establecimientos educativos de la Provincia (por ejemplo, por lesiones sufridas durante recreos o en clases de educación física). Esto explica que el 23% de los casos relevados hayan versado sobre el derecho “a la propiedad” (así fueron clasificados los casos donde se perseguía una indemnización por daños).

Por fuera de este grupo de casos, casi un **57% de las intervenciones relevadas trataban sobre el derecho al trabajo**, siendo acciones promovidas por agentes de la DGCYE por reconocimiento de funciones, conceptos salariales,

MAIL [contacto@cidc.org.ar](mailto:contacto@cidc.org.ar) WEB [www.cidc.org.ar](http://www.cidc.org.ar)

[/cidc\\_argentina](https://twitter.com/cidc_argentina) [/cidc\\_org](https://www.instagram.com/cidc_org) [/cidc.laplata](https://www.facebook.com/cidc.laplata)



etc. Es llamativo que **solo en 6 casos (un 4% del total analizado) el derecho que se encontraba en juego era el derecho a la educación**. Estos casos discutían condiciones de acceso a la educación para personas con discapacidad, el alcance del derecho a elegir una determinada escuela, el acceso al boleto educativo, la presencialidad de las clases durante la pandemia, y el mantenimiento de subsidios para la educación hacia los municipios. La siguiente tabla muestra el detalle de casos según el derecho en juego:

Derecho en juego	Subtotal	Porcentaje
AL TRABAJO	84	56,76%
A LA PROPIEDAD	34	22,97%
A LA SALUD	7	4,73%
A LA SEGURIDAD SOCIAL	6	4,05%
A LA EDUCACIÓN	6	4,05%
N/D	5	3,38%
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	3	2,03%
A LA TUTELA ADMIN/JUDICIAL	2	1,35%
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION <sup>6</sup>	1	0,68%
<b>Total general</b>	<b>148</b>	<b>100,00%</b>

En línea con los hallazgos referidos a otros organismos incluidos en esta investigación, se advierte que **las razones por las que los expedientes ingresan a la Cámara son variadas. Sin embargo, las sentencias definitivas representan casi un 42%** de los motivos de ingreso a la Cámara, una cifra mayor que la correspondiente a otros organismos relevados<sup>7</sup>. Junto con las

<sup>6</sup> Aunque no se consideraron como casos “principalmente” sobre igualdad y no discriminación, algunas de las decisiones sobre derecho al trabajo involucran algunos aspectos relacionados con la igualdad.

<sup>7</sup> En el promedio general de todos los casos relevados para esta investigación, solo en el 22% de los casos las causas ingresan a la Cámara por discusiones vinculadas con la sentencia definitiva.

MAIL [contacto@cidc.org.ar](mailto:contacto@cidc.org.ar) WEB [www.cidc.org.ar](http://www.cidc.org.ar)

[/cidc\\_argentina](https://twitter.com/cidc_argentina) [/cidc\\_org](https://www.instagram.com/cidc_org) [/cidc.laplata](https://www.facebook.com/cidc.laplata)

apelaciones de honorarios y de medidas cautelares, las sentencias definitivas explican más de tres cuartos de las razones por las que los expedientes contra la DGCYE ingresan a la Cámara:

Razón por la que ingresó a la Cámara	Subtotal	Porcentaje
SENTENCIA DEFINITIVA	62	41,89%
MEDIDA CAUTELAR	30	20,27%
HONORARIOS	27	18,24%
OTRA	13	8,78%
RECHAZO IN LIMINE AMPARO	9	6,08%
COSTAS	3	2,03%
N/D	3	2,03%
RECURSO DE QUEJA	1	0,68%
<b>Total general</b>	<b>148</b>	<b>100,00%</b>

Las proporciones de las razones de ingreso a la Cámara cambian dependiendo de la materia de que se trate. En el caso de los amparos, por ejemplo, solo en un 31% de las causas ingresan a la Cámara por discusiones vinculadas a la sentencia definitiva, seguido de aquellos que llegan por honorarios (24%) y el rechazo *in limine* de la acción en primera instancia (un 21%). En las pretensiones indemnizatorias, en cambio, un 57% de los casos llegan a la Cámara por sentencias definitivas, proporción que sube al 68% en las pretensiones anulatorias y de reconocimiento de derechos. Es decir, que en los amparos se discuten proporcionalmente menos las sentencias definitivas que en las pretensiones ordinarias.

En cuanto al contenido de las decisiones, se advierte que en un 41% de los casos la decisión es favorable al particular y en un 40% es favorable a la

MAIL [contacto@cidc.org.ar](mailto:contacto@cidc.org.ar) WEB [www.cidc.org.ar](http://www.cidc.org.ar)

[/cidc\\_argentina](https://twitter.com/cidc_argentina) [/cidc\\_org](https://www.instagram.com/cidc_org) [/cidc.laplata](https://www.facebook.com/cidc.laplata)

Provincia (en el resto lo es parcialmente, o neutral, o no aplica el análisis). Al igual de lo que sucede en los análisis realizados en el marco de esta investigación para otros organismos, el Juez De Santis es quien más vota a favor de de la Provincia (53% de sus votos), con Spacarotel y Milanta teniendo tasas de favorabilidad a la Provincia similares (38%). Por fuera de este promedio, en los casos de todos los integrantes del tribunal se ve una **tasa de favorabilidad la Provincia significativamente mayor en el caso de las medidas cautelares<sup>8</sup> (el comportamiento opuesto al que sucede, por ejemplo, en el caso del IOMA y el IPS). En cambio, la favorabilidad es algo mayor al particular en el caso de sentencias definitivas<sup>9</sup> y de honorarios<sup>10</sup>. En las 6 causas que versaban sobre el derecho a la educación (que fueron todas decididas de manera unánime), en 3 casos se falló a favor de la Provincia, en 2 en contra, y en uno de manera neutral.**

Puede advertirse un comportamiento similar al encontrado en otros organismos en la forma en que se conforman las mayorías entre quienes integran la Cámara. Casi un 65% de los casos se decidieron por unanimidad de sus tres integrantes. En otro 6% de los casos se decidió por unanimidad pero entre 2 jueces, por encontrarse el tercero de licencia. El relevamiento nos demuestra que las decisiones de la Cámara en las que no hay unanimidad, son Milanta-Spacarotel quienes marcaron principalmente el sentido de la decisión<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup> A favor de la Provincia en un 63% de los casos Spacarotel, 60% de los casos Milanta, y 83% de los casos de Santis.

<sup>9</sup> 48% de las veces a favor del particular Spacarotel; 45% a favor del particular Milanta; y 32% de Santis.

<sup>10</sup> 44% de los votos a favor del particular en el caso de Spacarotel, 44% de los casos a favor del particular Milanta; y 48% de Santis.

<sup>11</sup> Casi en un 14% adicional.

MAIL [contacto@cidc.org.ar](mailto:contacto@cidc.org.ar) WEB [www.cidc.org.ar](http://www.cidc.org.ar)

[/cidc\\_argentina](https://twitter.com/cidc_argentina) [/cidc\\_org](https://www.instagram.com/cidc_org) [/cidc.laplata](https://www.facebook.com/cidc.laplata)



Por último, se analizó el plazo que transcurre entre el dictado de los autos para resolver -o despacho equivalente-, y el dictado de la resolución, y entre el ingreso de la Cámara y el dictado de la resolución, arrojando los siguientes promedios:

Razón por la que ingresó a la Cámara	Promedio días (autos p/resolver-res)	Promedio días (ingreso-res)	Promedio días (inicio causa-res. Cámara)
COSTAS	33	101	592
HONORARIOS	60	216	1563
MEDIDA CAUTELAR	41	73	214
OTRA	108	440	1648
RECHAZO IN LIMINE AMPARO	18	79	172
RECURSO DE QUEJA	7	27	386
SENTENCIA DEFINITIVA	187	405	2148
N/D	10	16	-
<b>Total general</b>	<b>112</b>	<b>277</b>	<b>1506</b>

**En el caso de las sentencias definitivas, además, se advierte que desde el inicio de la causa en primera instancia hasta que la Cámara se expide al respecto pasan en promedio 2148 días (más de 5 años). Este plazo es significativamente mayor que el promedio de las causas analizadas.**

### III. Conclusiones

→ Más de un 85% de las causas (918) promovidas contra la DGCYE en el período relevado son amparos por mora, ratificando la alta incidencia que

MAIL [contacto@cidc.org.ar](mailto:contacto@cidc.org.ar) WEB [www.cidc.org.ar](http://www.cidc.org.ar)

[/cidc\\_argentina](https://twitter.com/cidc_argentina) [/cidc\\_org](https://www.instagram.com/cidc_org) [/cidc.laplata](https://www.facebook.com/cidc.laplata)

tienen en el litigio de la Provincia las acciones que buscan, simplemente, que la administración se expida sobre las peticiones que se le realizaron.

- Si bien la DGCYE es la agencia estatal con competencia específica en materia educativa, son muy pocos los casos promovidos contra la Dirección en los que realmente se debate el contenido y alcance del derecho a la educación.
- Existe bastante variación de materias y derechos en juego entre los casos relevados.
- Aunque las razones por las que los expedientes llegan a la Cámara son variadas, hay una alta prevalencia de sentencias definitivas entre los motivos por los que las causas ingresan al tribunal (más del 40% de los casos), a diferencia de lo que sucede en otros organismos (donde las sentencias definitivas representan, en promedio, el 22% de las razones por las que los expedientes llegan a la Cámara).
- Si bien el promedio total de los casos muestra una proporción similar de casos decididos a favor y en contra de la Provincia, la tasa de favorabilidad a la Provincia significativamente mayor en el caso de las medidas cautelares (a diferencia de lo que sucede con el IPS y el IOMA); y la favorabilidad para el particular es mayor en el caso de sentencias definitivas y de honorarios.
- En promedio, las sentencias definitivas de este subgrupo de casos tardan significativamente más en emitirse que en el promedio de todos los casos relevados para esta investigación.

MAIL [contacto@cidc.org.ar](mailto:contacto@cidc.org.ar) WEB [www.cidc.org.ar](http://www.cidc.org.ar)

 [/cidc\\_argentina](https://twitter.com/cidc_argentina)  [/cidc\\_org](https://www.instagram.com/cidc_org)  [/cidc.laplata](https://www.facebook.com/cidc.laplata)

CIDC - 2023  
CIDC.ORG.AR  
CONTACTO@CIDC.ORG.AR

